

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 192-2019

Guatemala, 19 de julio de 2019

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas solicitó autorización a una modificación, para que se reorienten las asignaciones de este Ministerio a efecto de contar con la previsión que permita financiar pago de tiempo extraordinario de personal permanente de la Dirección de Análisis y Política Fiscal, para lo que resta del presente ejercicio fiscal. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Dependencias citadas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 405 de fecha 11 8 JUL 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;



WNSC/ldec



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

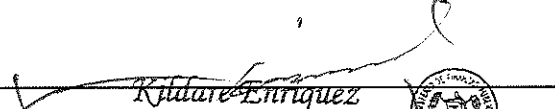
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
43	Ministerio de Finanzas Públicas	11	11	33,000	33,000

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

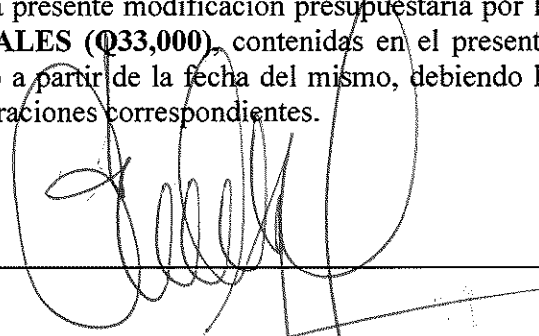
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>33,000</u>	<u>33,000</u>
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>33,000</u>	<u>33,000</u>
Funcionamiento	33,000	33,000

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL QUETZALES (Q33,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Carmen Abril
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho



DICTAMEN NÚMERO: 405 FECHA: 18 JUL 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q33,000.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-1732-2019 de fecha 15 de julio de 2019, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Registro número 2019-58004 de fecha 15 de julio de 2019. -----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-1732-2019 de fecha 15 de julio de 2019, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q33,000, mediante la cual se reorientan las asignaciones de este Ministerio a efecto de contar con la previsión que permita financiar el pago de tiempo extraordinario de personal permanente de la Dirección de Análisis y Política Fiscal, para remunerar los servicios que presta el personal fuera de la jornada ordinaria de trabajo para lo que resta del presente ejercicio fiscal, derivado del incremento de trabajo en la realización de actividades adicionales con motivo del proceso de organización, coordinación y seguimiento de misiones con organismos y entidades nacionales e internacionales, con agenda permanente de trabajo y reuniones de este Ministerio.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas de conformidad con las justificaciones presentadas y que forman parte del expediente de mérito y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 43, propone acreditar recursos con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para pago de tiempo extraordinario de personal



- permanente, que labora fuera del horario normal de trabajo, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por la cantidad de Q33,000.
4. Para darle viabilidad al planteamiento presentado, la Dirección de Análisis y Política Fiscal propone debitar asignaciones que no se utilizarán del renglón de gasto 267 Tintes, pinturas y colorantes, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.
 5. El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Resolución número 41-2019 de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de fecha 3 de julio de 2019, autoriza la reprogramación de subproductos por el monto de Q33,000, la que no implican modificación de las metas físicas programadas en el presente año en la Dependencia involucrada, según el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 48.
 6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones de Análisis y Política Fiscal, de Asuntos Administrativos y Financiera, del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, quedando bajo su responsabilidad la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
 7. Las autoridades de las Direcciones de Análisis y Política Fiscal, de Asuntos Administrativos y Financiera, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, quedan responsables en lo que corresponde por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta del crédito solicitado, el cual debe ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada.
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
 8. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
 10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Finanzas Públicas, por el monto de **TREINTA Y TRES MIL QUETZALES (Q33,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las Direcciones de Análisis y Política Fiscal, de Asuntos Administrativos y Financiera, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado Análisis del presente Dictamen, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORADO:

Licda. Alba Georgina Chuy
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

Licda. Wendy Nineth Sanchez Cacao
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de
Administración Gubernamental



Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 19 de julio de 2019

Resolución número: 211 (doscientos once)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q33,000.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-1732-2019 de fecha 15 de julio de 2019, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q33,000, mediante la cual se reorientan las asignaciones de este Ministerio a efecto de contar con la previsión que permita financiar el pago de tiempo extraordinario de personal permanente de la Dirección de Análisis y Política Fiscal para lo que resta del presente ejercicio fiscal;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 405 de fecha 18 JUL 2019, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL QUETZALES (Q33,000), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de Direcciones de Análisis y Política Fiscal, de Asuntos Administrativos y Financiera, dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL QUETZALES (Q33,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones de Análisis y Política Fiscal, de Asuntos Administrativos y Financiera, del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, así como, programar las asignaciones necesarias para lo que resta del presente año. **III)** Asimismo, las dependencias involucradas en la presente gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas involucradas en la presente gestión, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel

membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL QUETZALES (Q33,000)**. (folios)-----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Carmen Abril
Vice**min**istra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho 

K

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	3	7	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	19	7	2,019	43
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-12-01-000-001-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-33,000.00	-33,000.00
TOTAL ==>		-33,000.00	-33,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-12-01-000-001-000-041-0101-11-0000-0000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE	33,000.00	33,000.00
TOTAL ==>		33,000.00	33,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/33-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y POLÍTICA FISCAL, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL PERMANENTE (RENGLÓN 041) QUE LABORA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			3	7	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	192-2019		19	7	2,019	43
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-33,000.00		33,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	-33,000.00		33,000.00	
0000		-33,000.00		33,000.00
TOTAL		-33,000.00		33,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-33,000.00	33,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-33,000.00	33,000.00
TOTAL:		-33,000.00	33,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/33-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y POLÍTICA FISCAL, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL PERMANENTE (REGLÓN 041) QUE LABORA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			3	7	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	192-2019		19	7	2,019	43
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-33,000.00	33,000.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-33,000.00	33,000.00
		10201	Asuntos fiscales	33,000.00
TOTAL:			-33,000.00	33,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
12 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	-33,000.00	33,000.00
TOTAL:	-33,000.00	33,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300072050/33-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y POLÍTICA FISCAL, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL PERMANENTE (RENGLÓN 041) QUE LABORA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION			
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			3 7 2,019			
					DIA MES AÑO			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1 ACUERDO MINISTERIAL		192-2019		19 7 2,019			43	
				DIA MES AÑO				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
TOTAL ==>					

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/33-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y POLÍTICA FISCAL, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON LA PREVISIÓN QUE PERMITA FINANCIAR EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL PERMANENTE (RENGLÓN 041) QUE LABORA FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
23	7	2,019
DIA	MES	AÑO

[Firma]
FIRMA

Licda. Alba Georgina Chuy E.
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

[Firma]
FIRMA

Licda. Wendy Nineth Sánchez Cacao
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto